

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 25

Datos personales	
Nombre	Milene Jarava Díaz
Partido o Movimiento	Partido de la Unión por la Gente- U
Circunscripción	Departamento de Sucre
Período Legislativo	20 de julio de 2022 – 20 de junio de 2023
Correo Institucional	Milene.jarava@camara.gov.co

Informe de gestión
<p>Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (<i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i>) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</p>
Información mínima obligatoria
<p>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).</p> <ul style="list-style-type: none"> Proyecto de ley 128 de 2022 Cámara <i>“Por medio de la cual se modifica la ley 1335 de 2009, se adiciona un capítulo y se dictan otras disposiciones”</i> <p>Objeto: La presente Ley tiene por objeto modificar la ley 1335 de 2009, con la finalidad de incluir disposiciones que desincentiven el consumo de productos del tabaco y sus derivados. Asimismo, se incorporan y se dictan disposiciones para regular la venta de los sistemas electrónicos de administración de nicotina y de los Productos de Tabaco Calentado (PTC).</p> <p>Compromiso de Campaña: El proyecto de ley corresponde a un compromiso de campaña donde se prometió legislar en pro de la salud de todos los niños, niñas y adolescentes de Colombia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Proyecto de ley 126 de 2022 Cámara <i>“Por medio de la cual se establecen lineamientos en materia de reconexión de servicios públicos domiciliarios, se garantizan derechos de los usuarios y se dictan otras disposiciones”</i> <p>Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer lineamientos que garanticen la protección a los usuarios de servicios públicos domiciliarios de cobros por concepto de reconexión que no cuenten con soportes que permitan determinar la existencia de la suspensión y de la reconexión efectiva del servicio.</p> <p>Compromiso de Campaña: el proyecto de ley corresponde al cumplimiento de un compromiso de campaña donde se prometió legislar para proteger la estabilidad económica y la calidad de los servicios públicos domiciliarios en todos los hogares del país.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 25

- Proyecto de ley 127 de 2022 Cámara ***“Por medio de la cual se establece una exención para el cobro de la planilla única de viaje ocasional para los vehículos vinculados a empresas de transporte en la modalidad terrestre automotor individual tipo taxi”***

Objeto: La presente Ley tiene por objeto exonerar del pago de la planilla única de viaje ocasional de la que trata el artículo 23 del Decreto 172 de 2001, a los vehículos de transporte de pasajeros tipo taxis cuando su desplazamiento se desarrolle dentro de la jurisdicción de un mismo departamento

Compromiso de Campaña: el proyecto de ley corresponde al cumplimiento de un compromiso de campaña de legislar en favor de mejores condiciones de trabajo para el gremio de transporte de pasajeros tipo taxi en Colombia.

- Proyecto de ley 125 de 2022 Cámara ***“Por medio de la cual se regula la sobreventa de tiquetes aéreos, se fortalece la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones”***

Objeto: La presente Ley tiene por objeto regular la sobreventa de tiquetes aéreos en el territorio nacional, con la finalidad de proteger a los usuarios del servicio de transporte aéreo de los efectos de esta práctica comercial utilizada por las empresas de transporte aéreo de pasajeros.

Compromiso de Campaña: el proyecto de ley corresponde al cumplimiento de un compromiso de campaña de legislar para fortalecer los derechos de los pasajeros de transporte aéreo en Colombia.

- Proyecto de ley 177 de 2022 Cámara ***“Por medio de la cual se modifica la ley 643 de 2001 y se dictan otras disposiciones”***

Objeto: La presente Ley tiene por objeto modificar la ley 643 de 2001, con la finalidad de elevar a veintiún (21) años la edad permitida para jugar, comprar o pagar juegos de suerte y azar.

Compromiso de Campaña: el proyecto de ley corresponde al cumplimiento de un compromiso de campaña de legislar en para proteger a los jóvenes de todo fenómeno o practica que atente contra el pleno desarrollo de su proyecto de vida.

Ponencias

- Proyecto de ley 088 de 2022 ***“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023”***

Objeto: Presupuesto General de la Nación 2023

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	3 de 25

- Proyecto de ley 061 de 2022 ***“Por medio de la cual se ordena la creación del impuesto sobre operaciones de cambio por ingreso o egreso de divisas producto del sector hidrocarburos para educación superior”***

Objeto: El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un impuesto al cambio ingreso o egreso de divisas generadas en el sector de hidrocarburos, produciendo consigo un beneficio presupuestal adicional para los institutos de educación superior destinado a programas de ciencia, tecnología e innovación

- Proyecto de ley 058 de 2022 ***“Por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de la guajira y se dictan otras disposiciones”***

Objeto: Crease y autorícese la emisión de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos del departamento de La Guajira, hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000.) El valor de la emisión que se autoriza, será el correspondiente a pesos colombianos a la fecha que entre en vigencia la presente ley y se suspenderá una vez se alcance el tope autorizado. La tarifa con que se graven los distintos actos

- Proyecto de ley 069 de 2022 ***“Por medio del cual se crea y emite la estampilla pro Mojana en los departamentos de córdoba, sucre, bolívar y Antioquia”***

Objeto: La iniciativa crea la Estampilla denominada “Pro-Mojana en los Departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y Antioquia” con el fin de atender de manera integral las grandes afectaciones que viven los habitantes de la subregión de la Mojana a causa de las inundaciones en época de invierno. El proyecto de Ley, a través de sus 10 artículos, busca garantizar fondos para una mejor infraestructura que no permita que las lluvias ocasionen estragos que sigan perjudicando esta rica y valiosa zona de nuestro país

- Proyecto de ley 123 de 2022 ***“Por medio de la cual se prorrogan los incentivos tributarios necesarios para la reactivación económica del sector turismo en Colombia, otorgados por la ley 2068 de 2020”***

Objeto: La presente ley tiene por objeto prorrogar los incentivos tributarios necesarios para la reactivación económica del sector turismo, otorgados por la Ley 2068 de 2020.

- Proyecto de ley 077 de 2021 ***“Por medio de la cual se amplían los beneficios tributarios al sector turismo en los términos del decreto legislativo 789 del 2020 y la ley 2068 de 2020”***

Objeto: La presente ley tiene por objeto ampliar las exenciones en materia tributaria generadas mediante decreto legislativo 789 de 2020 por el presidente de la República y sus ministros al sector del turismo, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica ocasionada por la pandemia del COVID-19.

2. Propositiones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	4 de 25	

control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

Proposiciones Proyecto de ley No. 100 de 2022 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Inciso al Parágrafo del Artículo 02 del Proyecto de ley No. 100 de 2022 Cámara** *“por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones”*., así.

(...)

Con el objetivo de impulsar el consumo de productos nacionales, el Gobierno nacional priorizará dentro de la definición de los bienes, productos que sean fabricados en Colombia o que el 50% de su contenido se haya producido en el país.

- **Por medio de la cual se propone Modificar el Artículo 03 del Proyecto de ley No. 100 de 2022 Cámara** *“por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones”*., así.

Artículo 3°. Evaluación días sin IVA. El Gobierno nacional elaborará y publicará cada año un balance sobre el impacto de la realización de las jornadas de Día sin IVA que se desarrollen en la respectiva vigencia fiscal. Este análisis incluirá datos sobre el impacto en materia de pobreza, análisis de la capacidad adquisitiva de los colombianos, ventas, consumo de productos nacionales, empleo, actividad económica, formalización empresarial, formalización tributaria, y sobre los efectos de la jornada en el recaudo de IVA y otros impuestos nacionales y territoriales aplicables a bienes y servicios no amparados por la exención

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al Artículo 03 del Proyecto de ley No. 100 de 2022 Cámara** *“por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones”*., así.

Parágrafo. Con el objetivo de evaluar los impactos de la presente ley, el Gobierno nacional radicará el balance del que trata el presente artículo en las comisiones terceras constitucionales del congreso de la república.

Proposiciones Proyecto de Ley N° 430 de 2022 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 03 del Proyecto de Ley N° 430 de 2022 Cámara** *“Por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones extraordinarias de concejales de municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones”*., así.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	5 de 25

ARTÍCULO 3°. PAGO OPORTUNO HONORARIOS. Todos los concejales del país tendrán derecho a recibir el pago de los honorarios causados por concepto de su participación en sesiones de comisiones permanentes y plenarias ordinarias y extraordinarias, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al mes en el cual fueron causados estos honorarios.

Proposiciones Proyecto de Ley N° 450 de 2022 Cámara – 085 de 2021 Senado

- Por medio de la cual se propone **Modificar el literal C) del Artículo 5 del Proyecto de Ley N° 450 de 2022 Cámara – 085 de 2021 Senado** “*Por medio de la cual se ordena la expedición de un lineamiento técnico para la atención integral del duelo perinatal y se dictan otras disposiciones – “ley brazos vacíos”.*, así.

c) Emitir las directrices correspondientes y realizar el seguimiento, **vigilancia y control** a las principales causas de muerte perinatal en el país.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el literal d) del Artículo 5 del Proyecto de Ley N° 450 de 2022 Cámara – 085 de 2021 Senado** “*Por medio de la cual se ordena la expedición de un lineamiento técnico para la atención integral del duelo perinatal y se dictan otras disposiciones – “ley brazos vacíos”.*, así.

d) Promoverá acciones, **programas, políticas** y estrategias orientadas a la reducción de la tasa de mortalidad perinatal en el país, especialmente en aquellas regiones en donde se registren los indicadores más altos.

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un literal al Artículo 5 del Proyecto de Ley N° 450 de 2022 Cámara – 085 de 2021 Senado** “*Por medio de la cual se ordena la expedición de un lineamiento técnico para la atención integral del duelo perinatal y se dictan otras disposiciones – “ley brazos vacíos”.*, así.

f) Dará a conocer anualmente a través de sus medios tecnológicos oficiales las cifras y las principales causas de muerte perinatal en Colombia, asimismo los resultados de la implementación de las acciones y estrategias de reducción de la tasa de mortalidad perinatal.

Proposiciones Proyecto de Ley N°. 321 de 2022 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 01 del Proyecto de Ley N°. 321 de 2022 Cámara, “POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1177 DE 2007 (ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA)”**, así.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 25

Artículo 1º. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto ampliar el valor a recaudar y la destinación del recaudo de la Estampilla Universidad del Cauca 180 años, autorizada a través de la Ley 1177 del 27 de diciembre de 2007.

Proposiciones Proyecto de Ley N° 043 de 2022 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Inciso Primero del Artículo 02 del Proyecto de Ley N° 043 de 2022 Cámara** *“Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”*, así.

Artículo 2º. Protocolo de acompañamiento. Los municipios o distritos en un término de 12 meses contados a partir de la promulgación deberán formular un protocolo de acompañamiento a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales dentro de su jurisdicción territorial que tengan como mínimo 10 años de existencia. Dicho protocolo de acompañamiento deberá contemplar una fase de **caracterización y diagnóstico**; una fase de análisis de alternativas y ejecución; y, una de seguimiento **y evaluación**.

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al Artículo 02 del Proyecto de Ley N° 043 de 2022 Cámara** *“Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”*, así.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de sus competencias apoyará y orientará técnicamente a los municipios y distritos en la elaboración de los protocolos de acompañamiento del que trata el presente artículo.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 13 del Proyecto de Ley N° 043 de 2022 Cámara** *“Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”*, así.

Artículo 13. Articulación institucional. Los diagnósticos, análisis y alternativas identificadas en el Protocolo de acompañamiento serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo municipal y en ellos **con aprobación de la comunidad** se incorporarán las alternativas de solución identificadas y sus costos serán tenidos en cuenta en **el Plan Plurianual de Inversiones** los planes de inversión.

Proposiciones Proyecto de Acto Legislativo N° 002 de 2022 Cámara – 033 de 2022 Senado

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	7 de 25

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Inciso Noveno del Artículo 01 del Proyecto de Acto Legislativo N° 002 de 2022 Cámara – 033 de 2022 Senado “Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el Cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones” - Segunda Vuelta.**, así.

(...)

La ley restringirá el consumo y comercialización de cannabis o sus derivados en entornos escolares **educativos** y reglamentará el porte y consumo de cannabis y sus derivados en espacios públicos, recreativos, en espacios privados abiertos al público, zonas comunes, en establecimientos carcelarios y de rehabilitación, entre otros.

Proposiciones Proyecto de Ley N° 290 de 2022 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Parágrafo del Artículo 02 del Proyecto de Ley N° 290 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se establece la cátedra para la gestión del riesgo y el cambio climático en Colombia y se dictan otras disposiciones”.**, así.

Parágrafo 2°. Los contenidos sobre Gestión del Riesgo y Cambio Climático serán definidos por el Ministerio de Educación, **en articulación con el** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N° 290 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se establece la cátedra para la gestión del riesgo y el cambio climático en Colombia y se dictan otras disposiciones”.**, así.

Artículo Nuevo. los establecimientos educativos, en desarrollo de su autonomía, podrán invitar entidades públicas o privadas para enriquecer la implementación de conocimientos relacionados con la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático, especialmente para educación media y media técnica.

Proposiciones Proyecto de Ley N° 121 de 2022 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 03 del Proyecto de Ley N° 121 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Becas para Jóvenes Artistas y el Programa Nacional de Becas para Jóvenes Deportistas”.**, así.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 25

Artículo 3°. Cobertura de la beca. Quienes resulten beneficiarios de los programas recibirán un incentivo económico para gastos de manutención **y transporte**, por la cantidad de dinero que defina el comité que se cree para estos efectos.

Dichas becas se otorgarán por todo el tiempo de duración del programa de formación técnica, tecnológica o profesional, que se adelante en una Institución de Educación Superior Pública **y cubrirán el 100% del valor de los semestres.**

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la materia, definiendo los aspectos de procedimiento que se requieren para el otorgamiento de las becas, así como las condiciones de pérdida de la misma.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el literal k del Artículo 04 del Proyecto de Ley N° 121 de 2022 Cámara** *“Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Becas para Jóvenes Artistas y el Programa Nacional de Becas para Jóvenes Deportistas”*, así.

(...)

k. No ser beneficiario directo de otro programa del Estado **para el acceso a la educación superior o educación pos-media**, ~~sobre transferencias monetarias.~~

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un párrafo al Artículo 05 del Proyecto de Ley N° 121 de 2022 Cámara** *“Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Becas para Jóvenes Artistas y el Programa Nacional de Becas para Jóvenes Deportistas”*, así.

Parágrafo. Deberá abrirse mínimo 1 convocatoria por año para el acceso a los programas de becas de los que trata la presente ley.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 06 del Proyecto de Ley N° 121 de 2022 Cámara** *“Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Becas para Jóvenes Artistas y el Programa Nacional de Becas para Jóvenes Deportistas”*, así.

Artículo 6°. Difusión. El Gobierno nacional **en articulación con las entidades territoriales**, por los medios más idóneos, difundirá los programas de becas creados en la presente ley, para garantizar que sea ampliamente conocido en todos los rincones del país.

Proposiciones Proyecto de Ley N° 209 de 2022 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Literal A del Artículo 04 del Proyecto de Ley N° 209 de 2022 Cámara** *“Por medio del cual se establece la Canasta Básica de Cultura en el país”*, así.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	9 de 25	

a. Mejorar las condiciones de toda la población, de manera diferenciada **e inclusiva**, para su acceso a bienes, servicios y espacios culturales.

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Literal al Artículo 04 del Proyecto de Ley N° 209 de 2022 Cámara “Por medio del cual se establece la Canasta Básica de Cultura en el país”.**, así.

F. Fomentar y aumentar el consumo en toda la población, de bienes, servicios y espacios culturales propios de Colombia.

Proposiciones Proyecto de Ley N° 103 de 2021 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 03 del Proyecto de Ley N° 103 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se fortalecen los esquemas de agricultura por contrato para pequeños y medianos productores y se dictan otras disposiciones”.**, así.

Artículo 3°. Agricultura por contrato. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, formulará, ejecutará y evaluará una política pública que contenga los mecanismos y metodologías de Agricultura por Contrato o similares, con el fin de propiciar las relaciones contractuales y acuerdos **a precios justos** entre productores y compradores de bienes derivados del sector agropecuario, pesquero y acuícola. De esta manera, se favorecerán los circuitos cortos de comercialización, reduciendo así la intermediación de la comercialización agropecuaria.

Proposiciones Proyecto de Ley N° 261 de 2022 Cámara – 222 de 2022 del Senado

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Numeral 12 del Artículo 04 del Proyecto de Ley N° 261 de 2022 Cámara – 222 de 2022 del Senado “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.**, así.

12. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que reduzcan las desigualdades causadas por el cambio climático **y por la inseguridad alimentaria** en las poblaciones del ámbito de sus competencias.

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Numeral al Artículo 04 del Proyecto de Ley N° 261 de 2022 Cámara – 222 de 2022 del Senado “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.**, así.

14. Adoptar, Coordinar y ejecutar en articulación con las demás entidades y organismos del Estado competentes, un programa de seguridad alimentaria que permita combatir el hambre y la malnutrición en los territorios y poblaciones del ámbito de sus competencias.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	10 de 25	

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 07 del Proyecto de Ley N° 261 de 2022 Cámara – 222 de 2022 del Senado “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.**, así.

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con Direcciones departamentales a través de las cuales se adaptarán e implementarán **acorde a las características de cada territorio** las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N° 261 de 2022 Cámara – 222 de 2022 del Senado “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.**, así.

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1355 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. INTEGRACIÓN. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CISAN– estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- Ministerio de la Protección Social o su delegado.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- Ministerio de Educación Nacional o su delegado.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado.
- **Ministerio de Igualdad y Equidad.**
- Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, o su delegado.
- Alto Consejero para la Acción Social y la Cooperación Internacional o su delegado.
- Gerente del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –Incoder–, o su delegado.
- Un miembro de la Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición designados por su Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1o. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CISAN–, estará presidida de manera rotativa por los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Protección Social, para períodos de dos (2) años.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	11 de 25	

PARÁGRAFO 2o. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN–, en aras del cumplimiento de sus objetivos y funciones podrá invitar a los funcionarios representantes de las entidades, expertos, académicos y demás personas, cuyo aporte estime puede ser de utilidad para los fines encomendados a la misma.

Proposiciones Proyecto de ley No. 100 de 2022 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Inciso al Parágrafo del Artículo 02 del Proyecto de ley No. 100 de 2022 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA SIN IVA COMO POLÍTICA DE ESTADO PARA PROTEGER EL PODER ADQUISITIVO DE LOS HOGARES Y ESTIMULAR LA ECONOMÍA COLOMBIANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, así.

(...)

En todo caso, con el objetivo de impulsar el consumo de productos nacionales, el Gobierno nacional priorizará dentro de la definición de los bienes, productos que sean fabricados en Colombia o que el 50% de su contenido se haya producido en el país.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 03 del Proyecto de ley No. 100 de 2022 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA SIN IVA COMO POLÍTICA DE ESTADO PARA PROTEGER EL PODER ADQUISITIVO DE LOS HOGARES Y ESTIMULAR LA ECONOMÍA COLOMBIANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, así.

Artículo 3°. Evaluación Días Sin Iva. El Gobierno nacional elaborará y publicará cada año un balance sobre el impacto de la realización de las jornadas de Día sin IVA que se desarrollen en la respectiva vigencia fiscal. Este análisis incluirá datos sobre el impacto en materia de pobreza, análisis de la capacidad adquisitiva de los colombianos, ventas, **consumo de productos nacionales**, empleo, actividad económica, formalización empresarial, formalización tributaria, y sobre los efectos de la jornada en el recaudo de IVA y otros impuestos nacionales y territoriales aplicables a bienes y servicios no amparados por la exención.

Con el objetivo de evaluar los impactos de la presente ley, el Gobierno nacional radicará el balance del que trata el presente artículo en las comisiones terceras constitucionales del congreso de la república.

Proposiciones Proyecto de Ley Estatutaria N° 006 de 2022 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Modificar el numeral 2 del Artículo 17 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 006 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones”**, así.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 25

(...)

2. Que la persona solicitante de la muerte médicamente asistida sea debidamente diagnosticada con una enfermedad grave e incurable o lesión corporal que le cause un intenso sufrimiento físico o psíquico **no controlable a través de tratamiento médico**. No es necesario, ni será exigible, acreditar la existencia de enfermedad terminal ni pronóstico médico de muerte próxima.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el párrafo 1 del Artículo 15 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 006 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones”**, así.

(...)

Parágrafo 1. Las medidas de las que trata el presente artículo deberán realizarse ~~al menos~~ con **una** frecuencia **semestral** ~~anual~~.

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Inciso al Artículo 90 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 006 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones”**, así.

(...)

Asimismo, incluirá una partida especial dirigida al fortalecimiento de la investigación y generación de conocimiento en cuidados y tratamientos para pacientes con enfermedades graves

Proposiciones Proyecto de ley No. 111 de 2022 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Eliminar el Artículo 04 del Proyecto de ley No. 111 de 2022 Cámara “POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS AL SECTOR AGROPECUARIO”**, así.

~~Artículo 4°. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 2183 de 2022 el cual quedará así:~~

~~**Artículo 23.** Los insumos agropecuarios serán importados a una tasa arancelaria del 0% hasta el año 2024. El Gobierno nacional evaluará los efectos comerciales de la medida con el fin de determinar la continuidad de la exención.~~

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 25

Proposiciones Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 Senado

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Inciso al Artículo 23 del Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”.**, así.

ARTÍCULO 23. Durante la vigencia de la presente Ley, las instancias de aprobación de proyectos para la Asignación para la Inversión Local, Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional podrán priorizar y aprobar proyectos de inversión orientados a atender la situación de desastre declarada por el Gobierno nacional conforme al ciclo de proyectos definido en la Ley 2056 de 2020.

Asimismo, con cargo a los recursos de la asignación para la Inversión Regional se priorizará la aprobación de proyectos orientados a la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones causadas por fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 12 del Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”.**, así.

ARTÍCULO 12. Límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023- 2024. Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el **50%** ~~60%~~ de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 regirán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Parágrafo del Artículo 18 del Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”.**, así.

PARÁGRAFO. Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de proyectos de emprendimiento femenino, **en especial proyectos de emprendimiento que involucren mujeres rurales**, tendrá predominancia dentro de los lineamientos que defina el Gobierno

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	14 de 25

Nacional para la destinación de los recursos de mayor recaudo de los que trata el artículo 24 de la ley 2056 de 2020, buscando generar mayores condiciones de igualdad y equidad real para la mujer en los territorios.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Parágrafo 2° del Artículo 19 del Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”**, así.

PARÁGRAFO 2°. En virtud del presente artículo, las entidades territoriales podrán con proyectos de Inversión con cargo a las Asignaciones Directas, la Asignación para Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional, otorgar créditos condonables a través de convocatorias adelantadas por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, dirigidos al aumento de la cobertura territorial para la educación superior de pregrado y posgrado para poblaciones sujetas de atención diferencial, así como, población vulnerable o en situación de pobreza ~~extrema a nivel nacional~~, en cumplimiento con el ciclo de proyectos y el régimen de ejecución presupuestal definidos en Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 20 del Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”**, así.

ARTÍCULO 20. Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicarán cada seis (6) meses a las Comisiones Económicas del Congreso de la República, un informe sobre la ejecución presupuestal y avance de los proyectos de inversión regionalizada de conformidad con la información que repose en los sistemas dispuestos para tal fin, y lo sustentarán previa citación. En esta sesión se deberá citar también a la Contraloría General de la República

Asimismo, en esta sesión el Departamento Nacional de Planeación deberá rendir informe de los resultados obtenidos en los procesos de acompañamiento técnico que ofrece a las entidades territoriales en materia de formulación de proyectos en especial a las entidades más pobres.

PARÁGRAFO: El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) deberá rendir informe semestral a las comisiones económicas del Congreso de la República acerca de las situaciones irregulares identificadas en el manejo de estos recursos y la adopción de medidas administrativas tendientes a la protección de los recursos del Sistema General de Regalías

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	15 de 25	

y a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con los mismos. Este informe deberá ser sustentado previa citación.

Proposiciones Proyecto de Ley N° 208 de 2021 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al Artículo 03 del Proyecto de Ley N° 208 de 2021 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones”**, así.

PARÁGRAFO. Las compensaciones señaladas en la presente ley al momento de su aplicación deberán ser socializadas y debidamente aceptadas por el usuario afectado., el cual podrá en todos los casos rechazarlas y solicitar el reembolso del cien por ciento (100%) del valor del tiquete.

El reembolso deberá desarrollarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Literal d) del Artículo 04 del Proyecto de Ley N° 208 de 2021 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones”**, así.

(...)

d) Cuando la demora sea mayor e igual a siete (7) horas, se ~~le~~ **deberá proporcionar al pasajero un bono en servicios redimible, por reembolsar al pasajero dentro de los 5 días hábiles siguientes al viaje**, el 60% del valor de la tarifa del trayecto afectado, ~~el cual podrá ser utilizado dentro de un lapso de tiempo no superior a 9 meses.~~

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Literal b) del Artículo 06 del Proyecto de Ley N° 208 de 2021 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones”**, así.

(...)

b) Adicionalmente, deberá reintegrarle el ~~treinta~~ **cincuenta** por ciento **(50%)** ~~(30%)~~ del precio valor de la tarifa del trayecto afectado al momento de conocer la imposibilidad de abordar el vuelo. ~~Esta compensación será proporcionada a través de un bono redimible el cual podrá ser utilizado, exclusivamente por el beneficiario, dentro de un lapso de tiempo no superior a 6 meses.~~

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 08 del Proyecto de Ley N° 208 de 2021 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes al**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	16 de 25

fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones”., así.

Artículo 8°. Cancelación del vuelo por causa no imputable a la aerolínea. En los eventos en que el vuelo sea cancelado por causa de fuerza mayor o razones meteorológicas, el pasajero podrá escoger entre reprogramación del vuelo o el reintegro del valor total del tiquete al usuario sin que haya lugar a penalidad alguna **o a cualquier otro cobro adicional** y se aplicará lo dispuesto en el artículo 1882 del Código de Comercio.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 16 del Proyecto de Ley N° 208 de 2021 Cámara** “*Por la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones*”., así.

Artículo 16. Transporte de elementos deportivos. Las aerolíneas no podrán cobrar un valor adicional por el transporte de elementos deportivos que lleven los deportistas que representen a Colombia en competencias ~~nacionales~~ e internacionales, siempre que no excedan el peso máximo y dimensiones establecidos conforme a las condiciones del tiquete adquirido, así como las políticas y directrices de seguridad establecidas por la aerolínea.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional reglamentará en un término no mayor a seis (6) meses a la entrada en vigencia de la presente ley, la forma de acreditar la condición de deportista para acceder a este beneficio.

Proposiciones Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Literal A del Artículo 2° del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** “*Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones*”., así:

- a) Seguridad Humana:** La seguridad humana consiste en proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, de tal manera que realce las libertades humanas, **se garanticen los derechos fundamentales** y la plena realización del ser humano, por medio de la creación de políticas sociales, medioambientales, económicas, militares y culturales que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	17 de 25	

de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad.

El Estado garantizará la seguridad humana, con enfoque de género, para la construcción de la paz total. Para ello, promoverá respuestas centradas en **la preservación de la vida y la integridad de todas** las personas y las comunidades, de carácter exhaustivo y adaptadas a cada contexto, orientadas a la prevención, y que refuercen la protección de todas las personas y todas las comunidades. Asimismo, reconocerá la interrelación de la paz, el desarrollo y los derechos humanos en el enfoque de seguridad humana

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Literal B del Artículo 2° del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** “Por medio de la cual se modifica, adiciona y proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”, así:

- a) **Paz total:** La política de paz será prioritaria y transversal en los asuntos de Estado, participativa, **de interés general**, amplia, incluyente e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia.

La política de paz será una política de Estado, en lo concerniente a los acuerdos de paz firmados y a los que se llegaren a pactar, así como a los procesos de paz en curso y los procesos dirigidos al sometimiento y desmantelamiento de estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto. En tal sentido, vinculará a las autoridades de todas las ramas y niveles del poder público, quienes deberán **planear y** orientar sus actuaciones a su implementación y cumplimiento. Los gobiernos deberán garantizar los enfoques de género, **de territorio**, diferenciales e interseccionales en la construcción de las políticas públicas de paz.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 3° del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** “Por medio de la cual se modifica, adiciona y proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”, así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 418 de 1997, el cual quedará así:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	18 de 25

ARTÍCULO 3º. El Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de las personas y adoptará medidas en favor de grupos **en condición de vulnerabilidad**, discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado **desarrollo**, desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Inciso Segundo del Artículo 4º del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”*, así:

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 6º de la Ley 418 de 1997, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º. En el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Locales de las entidades territoriales se fijarán políticas, programas y proyectos, **concertados con la ciudadanía** dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz, así como el desarrollo social equitativo y la integración de las regiones, en especial, los municipios más afectados por la violencia o aquellos en los que la presencia del Estado ha sido insuficiente. Lo anterior, con el propósito de alcanzar los fines del Estado, contenidos en el artículo 2º de la Constitución Política, un orden justo democrático y pacífico, la convivencia y la paz. El cumplimiento de los acuerdos de paz pactados deberá estar acompañado de partidas presupuestales garantizadas por el Gobierno Nacional.

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un párrafo al Artículo 4º del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”*, así:

Parágrafo 3º. Con el propósito de facilitar el seguimiento y la evaluación de los proyectos, políticas y programas de los que trata el presente artículo, estos serán fijados dentro de los Planes de Desarrollo en un capítulo independiente denominado “proyectos, políticas y programas para la construcción de paz”.

- Por medio de la cual se propone **Adicionar Un Inciso al Parágrafo 2 del Artículo 5º del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010,*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 25

<p><u>1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”, así:</u></p> <p>(...)</p> <p><u>Las autoridades judiciales levantarán la suspensión de las órdenes de captura que se hayan dictado cuando se identifique y compruebe que alguno de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz, cometieron actos delincuenciales con posterioridad al inicio de los diálogos o negociaciones.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Por medio de la cual se propone <u>Modificar el Inciso Tercero del Parágrafo 3 del Artículo 5° del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado “Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”, así:</u> <p>(...)</p> <p>Adicionalmente, si así lo acordaran las partes, a solicitud del Gobierno Nacional y de manera temporal <u>y debidamente justificada</u> se podrá suspender la ejecución de las órdenes de captura en contra de cualquiera de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley o de la estructura armada organizada de crimen de alto impacto, por fuera de las zonas, para adelantar actividades propias del proceso <u>de paz</u> que se adelante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por medio de la cual se propone <u>Adicionar un Parágrafo al Artículo 10° del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado “Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”, así:</u> <p><u>Parágrafo.</u> el Servicio Social para la paz al igual que el servicio militar, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, no podrán exigirse como requisito para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado o celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por medio de la cual se propone <u>Adicionar un Numeral al Artículo 11° del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado “Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010,</u>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	20 de 25	

1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”, así:

11. Servicio Social Micro-empresarial dirigido al fortalecimiento y al fomento de la formalización de las micros y pequeñas empresas informales del país.

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Numeral al Artículo 11° del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** “*Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones*”, así:

12. Servicio Social para promover la alfabetización financiera en las microempresas del país.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Inciso Tercero del Artículo 12° del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** “*Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones*”, así:

(...)

Los departamentos podrán, a través de las Asambleas Departamentales, adoptar el impuesto departamental de seguridad y convivencia ciudadana. El hecho generador es el beneficio por la mejora en las condiciones de seguridad y convivencia del territorio y se cobrará como ~~conexo al servicio público domiciliario~~ que defina la correspondiente Asamblea Departamental, así como los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas que serán establecidas por estas corporaciones públicas territoriales. Los recursos recaudados por este tributo serán invertidos a través de los fondo - cuenta territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Proposiciones Proyecto de Ley N° 438 de 2022 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Inciso primero del Artículo 05 del Proyecto de Ley N° 438 de 2022 Cámara** “*Por medio del cual se modifican las Leyes 1801 de 2016 y 1672 de 2013; y se dictan otras disposiciones*” o “*Ley de Recuperación de tecnología para la niñez*”, así.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	21 de 25

Artículo 5°. Distribución. El Gobierno nacional determinará la forma, plazos y criterios para la distribución de los equipos de qué trata de esta ley. Para el efecto, deberá contar con criterios que permitan una distribución prioritaria para **miembros de hogares de los estratos 1 y 2, y para** las zonas rurales y apartadas del territorio nacional.

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N° 438 de 2022 Cámara** “*Por medio del cual se modifican las Leyes 1801 de 2016 y 1672 de 2013; y se dictan otras disposiciones*” o “*Ley de Recuperación de tecnología para la niñez*”, así.

Artículo Nuevo. Con el objetivo de que los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la entrega de los equipos, puedan consultar trabajos en línea, acceder a contenidos educativos que fortalezcan su proceso de aprendizaje y realizar investigaciones académicas, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, llevará acabo las acciones a que haya lugar, para que los equipos se entreguen con servicio de internet gratuito.

Proposiciones Proyecto de Ley N° 373 de 2021 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Parágrafo Primero del Artículo 1° del Proyecto de Ley N° 373 de 2021 Cámara** “*Por la cual se adicionan al sistema especializado para la financiación de vivienda disposiciones sobre el pago y otros aspectos relacionados con los avalúos técnicos y los estudios de títulos*”, así.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el funcionamiento de las operaciones financieras para la adquisición de vivienda de que trata la presente ley, una vez celebrado el contrato correspondiente, la entidad financiera en un plazo no mayor a 3 días hábiles reembolsará, si es del caso, las sumas que hubiere pagado el consumidor financiero, por concepto del avalúo técnico necesario para haber accedido a los productos de financiamiento de vivienda.

A decisión del consumidor financiero, dicho reembolso, podrá considerarse como un pago anticipado de la primera cuota de la obligación financiera a su cargo.

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Parágrafo Primero del Artículo 2° del Proyecto de Ley N° 373 de 2021 Cámara** “*Por la cual se adicionan al sistema especializado para la financiación de vivienda disposiciones sobre el pago y otros aspectos relacionados con los avalúos técnicos y los estudios de títulos*”, así.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el funcionamiento de las operaciones financieras para la adquisición de vivienda de que trata la presente ley, una vez celebrado el contrato correspondiente, la entidad financiera en un plazo no mayor a 3 días hábiles reembolsará, si es del caso, las sumas que hubiere pagado el consumidor financiero por concepto del estudio de títulos, necesario para haber accedido a los productos de financiamiento de vivienda.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	22 de 25

A decisión del consumidor financiero, dicho reembolso, podrá considerarse como un pago anticipado de la primera cuota de la obligación financiera a su cargo.

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al Artículo 3° del Proyecto de Ley N° 373 de 2021 Cámara** *“Por la cual se adicionan al sistema especializado para la financiación de vivienda disposiciones sobre el pago y otros aspectos relacionados con los avalúos técnicos y los estudios de títulos”*, así.

Parágrafo. Los programas y campañas de los que trata el presente artículo podrán desarrollarse utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, estableciendo como mínimo un link de consulta en la página web oficial de la entidad financiera, en el cual los consumidores financieros puedan acceder a toda la información relacionada con los productos de financiamiento de vivienda.

- Por medio de la cual se propone **Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N° 373 de 2021 Cámara** *“Por la cual se adicionan al sistema especializado para la financiación de vivienda disposiciones sobre el pago y otros aspectos relacionados con los avalúos técnicos y los estudios de títulos”*, así.

ARTICULO NUEVO. La superintendencia Financiera de Colombia – sfc- deberá ejercer seguimiento y control de las disposiciones consagradas en la presente ley.

Asimismo, impondrá multas a las entidades financieras que trasladen cobros por concepto de avalúo técnico y/ estudios de títulos al consumidor financiero.

Proposiciones Proyecto de Ley N° 078 de 2021 Cámara

- Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 09 del Proyecto de Ley N° 078 de 2021 Cámara** *“Por medio de la cual se eliminan impuestos para vehículos eléctricos y se dictan otras disposiciones”*, así.

Artículo 9. Política pública manejo baterías de vehículos. Con el objetivo de contribuir a la mitigación de la contaminación y de los efectos negativos en el medio ambiente que producen las baterías y demás partes de los sistemas de funcionamiento de los vehículos eléctricos, el Gobierno Nacional establecerá una política pública que permita la consolidación de una economía circular respecto a la disposición final, reutilización y/o reciclaje de las baterías y demás partes de los sistemas de funcionamiento de los vehículos eléctricos.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	23 de 25

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

- Debate de control político aprobado mediante proposición, suscrita por los Honorables Representantes SARAY ELENA ROBAYO BECHARA, **MILENE JARAVA DÍAZ**, CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX.

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

PODRA informar acerca de:

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

1. Mesa de trabajo Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Reunión de trabajo con la Ministra de vivienda Catalina Velasco para aunar esfuerzos en pro de resolver la falta de agua potable en municipios del departamento de Sucre, especialmente en la subregión golfo de morrosquillo y montes de maría

2. Mesa de trabajo Ministra de Minas y Energías

Reunión de trabajo con la Ministra de Minas Irene Veles para aunar esfuerzos en pro de avanzar en la ampliación de cobertura de gas natural domiciliario en las zonas rurales del departamento de Sucre.

3. Mesa de trabajo Ministra de las Tecnologías

Reunión de trabajo con la Ministra TIC Sandra Milene Urrutia para aunar esfuerzos en pro de avanzar en el cierre de brecha digital en los municipios del departamento de sucre.

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

1. Mesa de trabajo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	24 de 25

En mi calidad de representante a la Cámara por el departamento de Sucre y como autora del proyecto de ley “Por medio de la cual se establecen lineamientos para informar al consumidor de dispositivos y aparatos eléctricos y electrónicos de los efectos de la obsolescencia programada y se dictan otras disposiciones”, me permito solicitar respetuosamente una mesa de trabajo con su cartera con el objetivo de revisar el contenido y alcance de la iniciativa legislativa en mención, aunar esfuerzos y si así es considerado conveniente radicar el proyecto en la legislatura que está por iniciar.

Es importante resaltar que el proyecto de ley ya fue presentado en la legislatura 2022-2023, en la cual surtió un debate positivo en la comisión sexta de la cámara de representantes y alcanzó a ser agendado para su segundo debate en la plenaria de la misma corporación. Estoy plenamente convencida que con su apoyo y alto conocimiento sobre la materia podremos sacar en conjunto un texto que le permita a Colombia avanzar en la protección de los consumidores, de los efectos de la obsolescencia programada, al tiempo en que fortalecemos las herramientas que permiten proteger al medio ambiente de las toneladas de desechos eléctricos y electrónicos.

2. Mesa de trabajo Ministerio de Minas y Energías

Respetada Ministra Vélez:

En nuestra calidad de representantes a la cámara y de senadores de la república, con fundamento en:

1. La importancia que tiene el sector minero para la economía y el empleo nacional.
2. Los altos índices de ilegalidad e informalidad minera que se registran actualmente en el país.
3. Los problemas de orden público registrados recientemente en el nororiente de Colombia, por ocasión de protestas de pequeños mineros que laboran en la zona denominada como Bajo Cauca.
4. La necesidad de avanzar hacia la implementación de una política integral de legalización y formalización minera en Colombia.
5. La importancia de articular acciones entre las diferentes entidades del estado en pro de soluciones reales a los diferentes problemas que enfrenta el sector minero en Colombia.
6. La voluntad que tenemos como congresistas de aportar en la construcción e implementación de una nueva política extractiva en Colombia.
7. La intención de aportar en la construcción del nuevo código minero y de revisar su avance.

Nos dirigimos a usted, para solicitarle respetuosamente una mesa de trabajo con el objetivo de revisar los resultados de la política de formalización minera vigente en Colombia, sus resultados y sus principales obstáculos, los problemas que enfrenta el sector en materia de informalidad e ilegalidad y las estrategias a corto plazo que se plantean desde la cartera para resolverlos.

Asimismo, para que podamos escuchar a pequeños mineros con actividades en la zona denominada como Bajo Cauca, acerca de la problemática en la región y la urgente necesidad de una intervención del Estado.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	25 de 25

3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

4. Mesa de trabajo Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Reunión de trabajo con la Ministra de vivienda Catalina Velasco para aunar esfuerzos en pro de resolver la falta de agua potable en municipios del departamento de Sucre, especialmente en la subregión golfo de morrosquillo y montes de maría

5. Mesa de trabajo Ministra de Minas y Energías

Reunión de trabajo con la Ministra de Minas Irene Veles para aunar esfuerzos en pro de avanzar en la ampliación de cobertura de gas natural domiciliario en las zonas rurales del departamento de Sucre.

}

6. Mesa de trabajo Ministra de las Tecnologías

Reunión de trabajo con la Ministra TIC Sandra Milene Urrutia para aunar esfuerzos en pro de avanzar en el cierre de brecha digital en los municipios del departamento de sucre.

4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.

5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.

6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.

7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.

8. Ejercicio de la catedra universitaria.

9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso